



NAPPO

North American Plant Protection Organization
Organización Norteamericana de Protección a las Plantas
MEXICO - USA - CANADA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Normas regionales de la NAPPO sobre medidas fitosanitarias (NRMF)

NRMF 38

Importación de algunos productos de madera y de bambú hacia un país miembro de la NAPPO

Secretaría de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas
1730 Varsity Drive, Suite 145
Raleigh, Carolina del Norte 27606-5202
Estados Unidos de América
XXX, 2021

	Página
1 Índice	
2 Revisión	3
3 Aprobación.....	3
4 Aprobación virtual de los productos de la NAPPO	3
5 Implementación.....	4
6 Registro de enmiendas	4
7 Distribución	4
8 INTRODUCCIÓN	5
9 Ámbito	5
10 Referencias.....	5
11 Definiciones	5
12 Antecedentes.....	5
13 1. REQUISITOS GENERALES	6
14 1.1 Bases del reglamento.....	6
15 1.2 Productos reglamentados.....	6
16 1.3 Productos exentos.....	7
17 2. REQUISITOS ESPECÍFICOS	7
18 2.1 Tratamiento	7
19 2.2 Certificación	8
20 3. INCUMPLIMIENTO	8
21	
22	
23	

1 **Revisión**

2

3 Las Normas Regionales de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias (NRMF) están sujetas a
4 revisiones y enmiendas periódicas. La presente norma se revisó por última vez en el año 2021.
5 De solicitarlo un país miembro de la NAPPO, se pueden llevar a cabo revisiones de cualquier
6 norma de la NAPPO en cualquier momento. La fecha de la próxima revisión de esta NRMF 9
7 está programada para el año 2026.

8 **Aprobación**

9

10 La presente norma fue aprobada por el Comité Ejecutivo de la Organización Norteamericana de
11 Protección a las Plantas (NAPPO) el XXXX del 2021 y entrará en vigor a partir de esta fecha.

12 **Aprobación virtual de los productos de la NAPPO**

13

14 Dadas las restricciones existentes para realizar viajes que se han establecido a raíz de la
15 pandemia de la COVID-19, el Equipo de Manejo de la NAPPO aprobó de manera unánime un
16 proceso provisional para la aprobación virtual de sus productos.

17 A partir de enero del 2021 y hasta nuevo aviso, se incluirá esta declaración a cada producto de
18 la NAPPO que se haya aprobado en vez de la página con las firmas originales del Comité
19 Ejecutivo.

20 La norma regional sobre medidas fitosanitarias 38 —**Importación de algunos productos de**
21 **madera y de bambú hacia un país miembro de la NAPPO**— fue aprobada por el Comité
22 Ejecutivo de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO), ver fechas
23 de aprobación debajo de cada firma, y entrará en vigor a partir de la fecha más reciente indicada
24 abajo.

25

26 Aprobada por:

27

28 Greg Wolff
29 Miembro del Comité Ejecutivo
30 Canadá
31 Fecha XXXX del 2021

Osama El-Lissy
Miembro del Comité Ejecutivo
Estados Unidos
Fecha XXXX del 2021

32

33

34

35 Francisco Ramírez y Ramírez
36 Miembro del Comité Ejecutivo
37 México
38 Fecha XXXX del 2021

1 **Implementación**

2

3 Esta norma no requiere de planes de implementación.

4

5 **Registro de enmiendas**

6

7 Las enmiendas a esta norma serán fechadas y archivadas en la Secretaría de la NAPPO.

8

9 **Distribución**

10

11 La Secretaría de la NAPPO distribuye esta norma al Grupo Consultivo de la Industria (GCI), la
12 Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a otras
13 Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF).

14

1 INTRODUCCIÓN

2 **Ámbito**

3

4 La presente norma proporciona a los países miembros de la NAPPO las directrices sobre las
5 medidas fitosanitarias, las cuales se consideran eficaces para disminuir el riesgo de plagas que
6 se movilizan en las importaciones de algunos productos de madera y de bambú no propagativos
7 que no han recibido tratamiento. La norma no incluye: madera en rollo, madera aserrada,
8 embalaje de madera y productos de madera para fines medicinales y cosméticos.

9

10 **Referencias**

11

12 **NAPPO**. 2011. *Documento de discusión sobre productos de madera y bambú previstos para*
13 *usos en interiores y exteriores*, Ottawa, Canadá.

14 **NIMF 5**. *Glosario de términos fitosanitarios*. Roma, CIPF, FAO.

15 **NIMF 7**. 2011. *Sistema de certificación fitosanitaria*. Roma, CIPF, FAO.

16 **NIMF 8**. 2021. *Determinación de la situación de una plaga en un área*. Roma, CIPF, FAO.

17 **NIMF 12**. 2011. *Certificados fitosanitarios*. Roma, CIPF, FAO.

18 **NIMF 13**. 2001. *Directrices para la notificación del incumplimiento y acción de emergencia*, Roma,
19 CIPF, FAO.

20 **NIMF 15**. 2009. *Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional*.
21 Roma, CIPF, FAO.

22 **NIMF 25**. 2006. *Envíos en tránsito*. Roma, CIPF, FAO.

23 **NIMF 32**. 2009. *Categorización de productos según su riesgo de plagas*, Roma, CIPF, FAO.

24 **NRMF 5**. *Glosario de términos fitosanitarios*. Raleigh, Carolina del Norte, EE. UU. NAPPO.

25

26 **Definiciones**

27

28 Las definiciones de los términos fitosanitarios que se utilizan en la presente norma figuran en la
29 NRMF 5 Glosario de términos fitosanitarios de la NAPPO y la NIMF 5 Glosario de términos
30 fitosanitarios.

31

32 **Antecedentes**

33

34 Con el creciente volumen y la globalización del comercio, los países de la NAPPO han visto el
35 aumento de las intercepciones de una variedad de plagas tales como escarabajos de la corteza
36 y barrenadores de la madera relacionadas con la importación de productos de madera y de
37 bambú que no han recibido tratamiento. Por consiguiente, es probable que algunos productos de
38 madera y de bambú presenten un riesgo para la entrada y el establecimiento de plagas
39 cuarentenarias graves.

1 El panel de análisis de riesgo de plagas (ARP) de la NAPPO elaboró un documento de discusión
2 sobre el riesgo de plagas relacionado con la movilización de algunos productos de madera y de
3 bambú en el año 2011 (NAPPO, 2011). El panel llegó a la conclusión de que muchos productos
4 de madera o de bambú para usos en exteriores que no habían recibido tratamiento y que se
5 movilizaban en el comercio internacional presentaban un riesgo para la movilización y el
6 establecimiento de plagas forestales graves.

7

8 **1. REQUISITOS GENERALES**

9

10 **1.1 Bases del reglamento**

11

12 El documento de discusión que preparó el Panel de ARP de la NAPPO indicó que la introducción
13 de plagas invasoras exóticas a la región de la NAPPO a raíz de la importación de productos de
14 madera o de bambú depende principalmente de varias características de la plaga y del tipo de
15 producto.

16 El documento determinó que los artículos que presentan el mayor riesgo cuando se comercian
17 en el ámbito internacional son aquellos que no están fabricados (por ejemplo, tallo natural de
18 árboles de Navidad artificiales) o que han sido contruidos con materiales en bruto que no han
19 recibido tratamiento tal como la madera aserrada. Los artículos fabricados con madera y de
20 madera sólida altamente procesada y los productos de bambú procesados que se han fabricado,
21 cubierto y empacado comercialmente presentan un riesgo mucho menor. La NIMF 32
22 Categorización de productos según su riesgo de plagas brinda orientación adicional sobre la
23 categorización de los productos de acuerdo con su riesgo de plagas.

24

25 **1.2 Productos reglamentados**

26

27 Para los fines de esta norma, los siguientes se consideran productos reglamentados:

- 28 – productos de madera que contengan corteza y/o follaje y que no se encuentren
29 terminados
- 30 – productos de bambú.

31 Ejemplos de productos los cuales podrán reglamentarse:

- 32 – esculturas de madera;
- 33 – canastas fabricadas con madera y/o bambú;
- 34 – pajareras de madera;
- 35 – cofres, cajas y cajones decorativos de madera;
- 36 – árboles de Navidad artificiales que contienen conos de madera y/o de coníferas;
- 37 – muebles de madera para jardín, patio y/o terraza;
- 38 – plantas artificiales que llevan componentes de madera (por ejemplo, ramas que se utilizan
39 para crear el tallo de la planta);

- 1 – astillas de madera para artesanías y/o popurrí;
- 2 – corteza y/u otros componentes naturales (por ejemplo, follaje, conos, etc.) de un árbol
- 3 que se utilizan para artesanías;
- 4 – cercas, tablillas y/o estacas de madera;
- 5 – muebles, escaleras, estacas, adornos de jardín de bambú y/o otros productos de bambú;
- 6 – adornos u otros artículos decorativos fabricados con madera y/o bambú;
- 7 – juguetes masticables para mascotas.

8

9 **1.3 Productos exentos**

10

11 Los productos que presentan un riesgo insignificante debido a su tamaño o nivel de
12 procesamiento incluyen:

- 13 – los productos de madera fabricados en su totalidad con madera procesada, tales como
- 14 tablero de partículas, tableros de fibra orientada, contrachapados u hojas de chapa;
- 15 – los mangos de las herramientas, culatas de armas de fuego, muebles y otros productos
- 16 de madera sólida que cumplen con los criterios establecidos (p. ej., secada en estufa/al
- 17 aire hasta alcanzar un contenido de humedad menor del 12 % (de secado), cortes en
- 18 bruto que posteriormente se les da forma y se lijan).
- 19 – los productos de madera fabricados exclusivamente con madera que mida menos de 6
- 20 mm de espesor;
- 21 – los productos fabricados exclusivamente con bambú que haya sido partido de manera
- 22 longitudinal.

23

24 **2. REQUISITOS ESPECÍFICOS**

25

26 **2.1 Tratamiento**

27

28 Los productos de madera o bambú deberían someterse a tratamiento en el país de origen para
29 disminuir el riesgo de plagas que se movilizan con ellos.

30 Los tratamientos que se indican en la NIMF 15 Reglamentación del embalaje de madera utilizado
31 en el comercio internacional se han reconocido como eficaces para disminuir los riesgos de
32 plagas relacionados con la movilización internacional del embalaje de madera. Puesto que se
33 reconoce que los productos de madera o bambú presentan riesgos similares de plagas, estos
34 deberían someterse a tratamiento en conformidad con los parámetros generales de todos los
35 tratamientos que se encuentran en el Anexo 1 de la NIMF 15. Sin embargo, debido a que existe
36 información limitada en cuanto a la eficacia de los tratamientos para plagas específicas de los
37 productos de madera que contienen pedazos grandes de corteza, se necesita un tratamiento
38 conservador para la madera que sobrepase los niveles de tolerancia de la corteza. Cuando los
39 productos de madera o bambú contengan corteza que sobrepase el nivel de tolerancia indicado
40 en la NIMF 15, estos deberían someterse a tratamiento con calor a una temperatura mínima de
41 60 °C por un período de tiempo mínimo de 60 minutos continuos.

1 Los tratamientos de fumigación que se indican en la NIMF 15 deberían limitarse a los productos
2 que midan menos de 20 cm en la sección cruzada de su dimensión más grande.

3 La fumigación debe aplicarse antes de cualquier procesamiento o embalaje del producto que
4 pueda convertir al tratamiento en ineficaz.

5 Los productos que contienen corteza más grande que las dimensiones que se especifican en la
6 NIMF 15 deben someterse a tratamiento con un esquema alternativo de fumigación tal como lo
7 especifica el Manual de tratamiento del USDA APHIS (tratamiento número T404-d).

8 Cuando los países puedan demostrar que los tratamientos alternativos son eficaces para manejar
9 los riesgos de plagas relacionados con los productos de madera o bambú con corteza, las ONPF
10 de los países importadores podrán aprobar estos tratamientos de manera bilateral.

11 Cuando sea posible, los tratamientos aprobados en forma bilateral deberían darse a conocer a
12 los otros miembros de la NAPPO antes de aceptarse.

13

14 **2.2 Certificación**

15

16 Todos los productos de madera o bambú reglamentados que entran a la región de la NAPPO
17 deberían ir acompañados de un certificado fitosanitario o en los casos en los que no se pueda
18 expedir un certificado fitosanitario, otro tipo de documentación que esté aprobada por la ONPF
19 del país importador.

20 El certificado fitosanitario debería identificar el tipo y los parámetros del tratamiento que se aplicó
21 (p. ej., la duración, temperatura, dosis).

22 La orientación que ofrecen las NIMF 25 Envíos en tránsito; la NIMF 7 Sistema de certificación
23 fitosanitaria y la NIMF 12 Certificados fitosanitarios debería seguirse cuando se trate con envíos
24 que se movilizan en tránsito entre los países miembros de la NAPPO o se reexportan de un país
25 miembro de la NAPPO a otro.

26

27 **3. INCUMPLIMIENTO**

28

29 Cuando los países miembros de la NAPPO encuentren casos de incumplimiento, se notificará a
30 la ONPF del país exportador en conformidad con lo establecido en la NIMF 13 Directrices para
31 la notificación del incumplimiento y acción de emergencia.

32 El tipo de acción que se tome para dar respuesta al incumplimiento variará según el riesgo de
33 introducción y dispersión de una plaga al momento de la detección, el posible impacto al comercio
34 y otros factores de riesgo. Las medidas que autorice la ONPF comprenden:

- 35 – la detención y/o el tratamiento del producto importado;
- 36 – el rechazo de la entrada del producto con el requisito de que el producto se redirija o
- 37 regrese a su origen;
- 38 – su destrucción.

- 1 Además, la legislación establece multas que también podrían imponerse.
- 2 En los casos en los que se repitan las violaciones, la ONPF podrá tomar medidas más
- 3 sistemáticas, tales como:
 - 4 – requisitos fitosanitarios adicionales
 - 5 – suspensiones
 - 6 – prohibiciones.
- 7